



Medellín, lunes 3 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.699

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005802	Septiembre 29	3	2022070005813	Septiembre 30	28
2022070005803	Septiembre 29	6	2022070005814	Septiembre 30	30
2022070005804	Septiembre 29	9	2022070005815	Septiembre 30	33
2022070005805	Septiembre 29	11	2022070005816	Septiembre 30	36
2022070005806	Septiembre 29	13	2022070005817	Septiembre 30	38
2022070005807	Septiembre 29	15	2022070005818	Septiembre 30	40
2022070005808	Septiembre 29	17	2022070005819	Septiembre 30	42
2022070005809	Septiembre 30	20	2022070005820	Septiembre 30	47
2022070005810	Septiembre 30	22	2022070005821	Septiembre 30	49
2022070005811	Septiembre 30	24	2022070005822	Septiembre 30	52
2022070005812	Septiembre 30	26			



Radicado: D 2022070005802

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución Rectoral No. 0012 del C.E.R. LA PAULINA se le asigna carga académica a la docente **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** de la sede C.E.R. BUENOS AIRES para el C.E.R. LA ALEMANIA.

↗



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se evidencia que en la planta de Humano hay tres plazas docentes de Básica Primaria en el **C.E.R. BUENOS AIRES** y no hay plaza ni docente en el **C.E.R. LA ALEMANIA**, ambas sedes de **C.E.R. LA PAULINA**, y teniendo en cuenta el Acta del 26 de mayo de 2022, donde se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VALDIVIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT; se puede observar que en el **C.E.R. BUENOS AIRES** sobra una plaza y docente de básica primaria la cual debe de trasladarse para el **C.E.R. LA ALEMANIA** donde hace falta.

Por tal motivo se hace necesario Reubicar a la docente **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.157.576 docente de aula de Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. BUENOS AIRES**, población Mayoritaria del municipio de Valdivia y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de Básica Primaria, en el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LA ALEMANIA**, del municipio de Valdivia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **VALDIVIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. LA ALEMANIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.157.576, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Educación, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. ORGANI BAJO**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. ORGANI BAJO** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

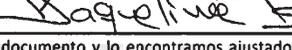
labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		23/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005803

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020048373 del 21 de septiembre del 2022, la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de Inversión por valor de \$ 2.006.926.379.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020048992 del 23 de septiembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

8472

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos de vigencia futuras a recursos para vigencia corriente, con el fin de contar con la apropiación disponible en el presupuesto de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de los recursos no utilizados de las vigencias futuras aprobadas mediante Ordenanza 18 del 11 de agosto del 2021, Ordenanza 29 del 10 de noviembre del 2021, y Ordenanza 30 del 10 de noviembre del 2021 y dando aplicabilidad al artículo 69 de las disposiciones generales del presupuesto el cual hace referencia, a que los saldos no utilizados de un compromiso de vigencia futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OI2648	131D	2-3	F19061	010064	663.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	F19051	010079	13.254.741	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	F19053	010086	30.600.000	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	F45991	220307	1.037.821.638	Transformación digital en salud para el Departamento de Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	F45992	220308	220.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2619	131D	2-3	F45992	220308	42.250.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 2.006.926.379	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

§

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010064	663.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C19051	010079	13.254.741	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	30.600.000	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C45991	220307	1.037.821.638	Transformación digital en salud para el Departamento de Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C45992	220308	220.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023. Departamento de Antioquia.
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	42.250.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023. Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 2.006.926.379	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	27/09/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con radicado No. 2022020048870 del 23 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 5.200.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020049242 de 26 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Gerencia de Servicios Públicos, con el fin de disponer los recursos para ejecución de estrategias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA"

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

2020-2023",

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-2020	113B	2-3	C40032	040036	5.200.000.000	Ampliación de la cobertura de servicios de Alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$5.200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-2020	113B	2-3	C40032	040034	5.200.000.000	Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el Departamento
TOTAL					\$5.200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		26/09/22
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/09/22
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/09/22
Revisó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/09/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		27-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005805

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No. 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020048119 del 20 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$637.057.279 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020048734 del 22 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" a fin de que sean posteriormente transferidos al municipio de Anzá para realizar obras de mitigación que permitan una solución de tránsito para la población afectada, consistente en unos espolones en gaviones que controlen el flujo de sedimentos y una batea para cruce directo sobre el cauce que permita limpieza para cruce de cauce en la quebrada La Manglara, corregimiento de Guintar.

WBENITEZH

8471

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	637.057.279	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamentode Antioquia
TOTAL					\$ 637.057.279	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-DG1010	424C	2-3	C32053	210031	637.057.279	Implementación del proceso de reducción del riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$637.057.279	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin. Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	26/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	23/09/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	26/09/2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamaga. Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	25/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070005806
Fecha: 29/09/2022
Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2022020048564 del 22 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 154.879.437.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020048990 de 23 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, con el fin de contar con los recursos necesarios para financiar el contrato de interventoría del contrato de conectividad a Internet de



WBENITEZH

8474

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

sedes educativas rurales de municipios no certificados del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	\$154.879.437	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$154.879.437	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020280	\$154.879.437	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
TOTAL					\$154.879.437	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		26/04/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/04/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27/04/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26/04/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		29-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005807

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"** se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Vial, mediante oficio con Radicado 2022020047768 del 19 de septiembre de 2022, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos en el rubro de reintegros valor certificado al 19 de septiembre de 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020047700 del 19 de septiembre de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2022020048516 del 21 de septiembre de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020048991 del 23 de septiembre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, recursos provenientes del rubro de reintegros certificados al 19 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción
0-2290	172H	I-1-1-02-03-001-09	C	999999	63.398.324	Reintegros
				Total	63.398.324	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Programa	Valor	Descripción
0-2290	125C	2-3	C24094	170054	63.398.324	Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia
				Total	63.398.324	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		26/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27/09/2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-9-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005808

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución con número de radicado 2022060032240 del 03 de junio de 2022 por la cual se desagregan unas sedes de la I.E.R. Badillo y se agregan a la I.E. Luis María Preciado Echavarría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes **C.E.R. ORGANI BAJO, C.E.R. MANZANARES, C.E.R. LA RICA, C.E.R. LAS NIEVES** se anexan a la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** y se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecían al **I.E.R. BADILLO** e igualmente incorporar los docentes a la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. BADILLO	C.E.R. ORGANI BAJO	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E.R. BADILLO	C.E.R. MANZANARES	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E.R. BADILLO	C.E.R. MANZANARES	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
ITUANGO	I.E.R. BADILLO	C.E.R. LA RICA	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E.R. BADILLO	C.E.R. LAS NIEVES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. ORGANI BAJO	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. MANZANARES	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. MANZANARES	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. LA RICA	BÁSICA PRIMARIA
ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R. LAS NIEVES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BERMUDEZ NOHAVA JUAN MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.696.020**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Tecnólogo en Gestión del Talento Humano, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. ORGANI BAJO**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. ORGANI BAJO** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.122.806**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Ingeniero Electricista – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. MANZANARES**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PABON ACOSTA TERESA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.721.109**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Informática, viene como docente de aula de Básica Primaria de la **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango y posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología de Informática en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIELES MACEA SISIRLEYIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.282.797**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. LA RICA**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. LA RICA** del Municipio de Ituango.

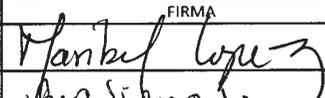
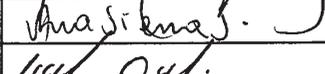
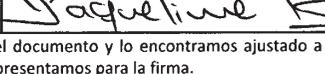
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005809

Fecha: 30/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se faculta al gobernador para delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
4. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 01 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaría de Suministros y Servicios “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento” y “Garantizar la gestión integral de los bienes mueble se inmuebles de la Gobernación de Antioquia” y, en razón a ello, le corresponde gestionar los contratos y actos notariales que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.
6. Que por escritura pública No. 499 del 25 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría Veinte de Medellín, el departamento de Antioquia transfirió a título de compraventa al municipio de Puerto Berrío, Antioquia, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 019-9359, cuya área, linderos y demás especificaciones constan en dicha escritura.

APATINOVA

8495

7. Que para garantizar el pago del valor de la compraventa el municipio de Puerto Berrio, Antioquia, constituyó hipoteca de primer grado en favor del Departamento de Antioquia, por medio de la escritura precitada, por la suma de setenta y nueve millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos M.L. (\$79.032.664) acto registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 019-9359.
8. Que por oficio 2021020074382 del 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Contabilidad de la gobernación de Antioquia certificó el pago total de la obligación hipotecaria por parte del municipio de Puerto Berrio, Antioquia; así mismo, la Subsecretaría de Tesorería, informó la inexistencia de proceso de cobro administrativo coactivo en contra de dicha entidad por deuda hipotecaria.
9. Que en consecuencia del pago de la deuda por parte del municipio de Puerto Berrio, Antioquia, ocurre la extinción de la hipoteca constituida y el Departamento debe suscribir la correspondiente escritura pública para la cancelación de esta, acto que además debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria 019-9359, para lo cual es necesario delegar en la Secretaria de Suministros y Servicios la firma de dicho instrumento público.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca en favor del municipio de Puerto Berrio, Antioquia, identificado con el NIT No. 890980049-3, constituida mediante escritura pública No. 499 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 019-9359.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Berrio Palacio – Abogada contratista/Dirección Bienes y Seguros	MBP	28-9-22
Revisó	Jhonatan Suarez – Director Bienes y Seguros	JTS	28-9-22
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Directora Asesoría Legal y de Control (E) YH		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico		29-9-11
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



Radicado: D 2022070005810

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política".
- b. Que mediante oficio con radicado de la Gobernación No. 2022010406942 del 22 de septiembre, Pensiones de Antioquia solicitó a la Secretaría de Hacienda adicionar recursos con el fin de pagar bonos pensionales.
- c. Que en oficio del 23 de septiembre con radicado 2022020049045, la Secretaria de Hacienda, solicita al Consejo de Gobierno la autorización para adicionar recursos del balance; autorización que fue concedida en el Acta Nro. 39 del 26 de septiembre de 2022.
- d. Que el Director Administrativo y Financiero de Pensiones de Antioquia, certificó que están disponibles para ser adicionados los VEINTE MIL MILLONES PESOS ML (\$20.000.000.000,00), que son recursos de capital para ser adicionados al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Reserva de Vejez, con el fin de pagar bonos pensionales.
- e. Que la Profesional Especializada, Tesorera de Pensiones de Antioquia, certifica que en las cuentas bancarias de la reserva de vejez se encuentran disponibles los VEINTE MIL MILLONES ML PESOS (\$20.000.000.000,00).
- f. El objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado Recursos del Balance, al Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022 de Pensiones de Antioquia, para el pago de bonos pensionales Tipo B, prestación económica establecida en la Ley 100 de 1993 y que constituye uno de los objetivos misionales del ente descentralizado.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	I-1-2-10-02	C	999999	\$20.000.000.000	Superávit fiscal
TOTAL INGRESOS					\$20.000.000.000	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	2-2-2-05-02	C	999999	\$20.000.000.000	Bonos pensionales - Tipo B
TOTAL GASTOS					\$20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27/09/2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. - Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020048934 del 23 de septiembre de 2022, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, con el fin de que dicha dependencia cuente con recursos para tiquetes aéreos.

En mérito de lo expuesto,

✓

S.

8499

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	7.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					7.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun..	PEP	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-2-02-02-006	C	999999	7.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					7.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel S</i>	27-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo L</i>	27-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005812

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso 4º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante comunicaciones enviadas a través de correo electrónico con radicados 2022010349664 del 18 de agosto de 2022 y 2022010394116 del 14 de septiembre de 2022, el Dr. **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, Gerente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, solicitó el encargo en funciones de la doctora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.640.174**, titular del cargo **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, en el cargo de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.722.356**, estará en las siguientes situaciones administrativas: i. En comisión de servicios, entre el 30 de septiembre y el 9 de octubre de 2022, excepto los días 2 y 8 de octubre de 2022, tal como se dispuso por el Decreto 2022070005607 del 20 de septiembre de 2022; ii. Por permiso remunerado los días 2 y 8 de octubre de 2022, de conformidad con la Resolución S 2022060192309 del 12 de septiembre de 2022; iii. Por cinco días de vacaciones que habían sido suspendidas, para disfrutarlas entre el 10 y el 14 de octubre de 2022, según Resolución 478 del 6 de septiembre de 2022 y, por el disfrute de período de vacaciones a partir del 18 de octubre de 2022, con suspensión desde el 25 de octubre de 2022, según Resolución 490 del 19 de septiembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.640.174**, titular del cargo **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, a partir de su posesión y hasta el 24 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.722.356**, estará en las siguientes situaciones administrativas: i. En comisión de servicios, entre el 30 de septiembre y el 9 de octubre de 2022, excepto los días 2 y 8 de octubre de 2022, tal como se dispuso por el Decreto 2022070005607 del 20 de septiembre de 2022; ii. Por permiso remunerado los días 2 y 8 de octubre de 2022, de conformidad con la Resolución S 2022060192309 del 12 de septiembre de 2022; iii. Por cinco días de vacaciones que habían sido suspendidas, para disfrutarlas entre el 10 y el 14 de octubre

FVERGARAG

8485

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

de 2022, según Resolución 478 del 6 de septiembre de 2022 y, por el disfrute de período de vacaciones a partir del 18 de octubre de 2022, con suspensión desde el 25 de octubre de 2022, según Resolución 490 del 19 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.640.174**, titular del cargo **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03** de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**, a partir de su posesión y hasta el 24 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.722.356**, estará en las siguientes situaciones administrativas: i. En comisión de servicios, entre el 30 de septiembre y el 9 de octubre de 2022, excepto los días 2 y 8 de octubre de 2022, tal como se dispuso por el Decreto 2022070005607 del 20 de septiembre de 2022; ii. Por permiso remunerado los días 2 y 8 de octubre de 2022, de conformidad con la Resolución S 2022060192309 del 12 de septiembre de 2022; iii. Por cinco días de vacaciones que habían sido suspendidas, para disfrutarlas entre el 10 y el 14 de octubre de 2022, según Resolución 478 del 6 de septiembre de 2022 y, por el disfrute de período de vacaciones a partir del 18 de octubre de 2022, con suspensión desde el 25 de octubre de 2022, según Resolución 490 del 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión Humana de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	29.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	<i>[Firma]</i>	29/9/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	29/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	29-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005813

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrado el 26 de septiembre de 2022, según consta en el Acta No. 39, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la señora **FLORA JIMÉNEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.688.152**, quien desempeña el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO** del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, para los días comprendidos desde el 16 de octubre hasta el 22 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al evento denominado “Intercambios de experiencias en función de la auditoría en el servicio público, la gestión de la calidad y el buen proceder con la vinculación a los objetivos de desarrollo sostenible; aspectos vitales para el cumplimiento de metas que posee la UNED Costa Rica con el ranquin THE-TIMES”- en el marco del convenio que resguarda las acciones UNED y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual se celebrará en Costa Rica.

4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; en tanto, los gastos de transporte del aeropuerto al hotel y los traslados internos será cortesía de los organizadores del evento en Costa Rica.

FVERGARAG

8503

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior a la señora **FLORA JIMÉNEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.688.152**, quien desempeña el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO** del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, para los días comprendidos desde el 16 de octubre hasta el 22 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al evento denominado “Intercambios de experiencias en función de la auditoría en el servicio público, la gestión de la calidad y el buen proceder con la vinculación a los objetivos de desarrollo sostenible; aspectos vitales para el cumplimiento de metas que posee la UNED Costa Rica con el ranquin THE-TIMES”- en el marco del convenio que resguarda las acciones UNED y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual se celebrará en Costa Rica.

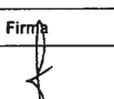
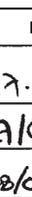
PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; en tanto, los gastos de transporte del aeropuerto al hotel y los traslados internos será cortesía de los organizadores del evento en Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **FLORA JIMÉNEZ MARÍN**, debe reintegrarse a sus labores el día 24 de octubre de 2022, toda vez que el 23 de octubre de 2022 es día no hábil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005814

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **5542**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **LAURA ANDREA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.653.333**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **5542**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LAURA ANDREA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.653.333**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

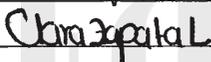
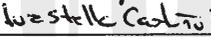
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA •
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-9-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/9/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-09-22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005815

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7365**, ID Planta **6304**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO** de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

SECRETARÍA DE TURISMO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JAIME LEÓN SÁNCHEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71.742.520**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7365**, ID Planta **6304**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JAIME LEÓN SÁNCHEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71.742.520**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26.9.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26.09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		28/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-9-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005816

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, fue nombrado en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, el etnoeducador **EVELIO MAJORE CUÑAPA, identificado con cédula 3.483.167, BACHILLER ACADEMICO**, Docente de **ETNO - PRIMARIA**, en el **C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO sede LANO**.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado el etnoeducador **EVELIO MAJORE CUÑAPA COMO BACHILLER ACADEMICO**, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que dicho título solo fue utilizado para su nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto del 2022, acto a través del cual fue inscrito el etnoeducador **EVELIO MAJORE CUÑAPA**, identificado con cédula 3.483.167, en el sentido de indicar que **EL TITULO CORRECTO ES LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	20/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	21/9/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista	W. Ocampo	19/09/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	19/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Héctor Giraldo	19/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005817

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, fueron nombrados en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, los etnoeducadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
DOMICO JOSE BERNARDO	8.415.191	C.E.R LA PO	C.E.R. LA PO
CERTIGA TASCÓN LUIS ALVEIRO	15.533.190	C.E.R LA PO	C.E.R. LA PO
VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER	39.319.659	C.E.R LA PO	C.E.R. LA PO
GUTIERREZ NAYASA JOSE DAILSON	1.046.911.681	C.E.R. LA PO	C.E.R. LA PO
JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO	1.151.435.445	I. E. LIBORIO BATALLER	KOREA ALTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Revisada la información consignada en el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto del 2022, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fueron registrados estos etnoeducadores en una Institucion Educativa y sede diferente en donde se encuentran la borando, siendo necesario aclarar el mismo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto del 2022, acto a través del cual fueron inscritos los etnoeducadores, en el sentido de indicar que la Institucion Educativa y sede donde laboran es:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
DOMICO JOSE BERNARDO	8.415.191	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R. LA PO
CERTIGA TASCON LUIS ALVEIRO	15.533.190	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R. LA PO
VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER	39.319.659	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R. LA PO
GUTIERREZ NAYASA JOSE DAILSON	1.046.911.681	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R. LA PO
JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO	1.151.435.445	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R. LA PO

Y no como se expresó en dicho acto administrativo.

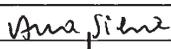
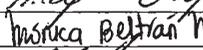
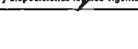
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		21/9/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		19/09/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		19/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		19/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005818

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070004534** del **19 de julio de 2022**, fue Inscrito (a) en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **30 de noviembre de 2022**, al educador (a) **HUGO IVAN CELIS PERDOMO**, identificado (a) con cédula **83.168.975**, **INGENIERO ELECTRONICO**, Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la (el) **I.E.R. MARCO A ROJO** sede **I.E.R. MARCO A ROJO** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE de 92.09**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070004534** del **19 de julio de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrado que los **EFFECTOS FISCALES** son **A PARTIR del 30 de noviembre de 2022**, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que los mismos son a partir del 30 de noviembre del 2021.

94



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070004534 del 19 de julio de 2022, acto a través del cual fue inscrito (a) el educador (a) HUGO IVAN CELIS PERDOMO, identificado (a) con cédula 83.168.975, en el sentido de indicar que **LOS EFECTOS FISCALES SON A PARTIR del 30 de noviembre del 2021** y no como se expresó en dicho acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

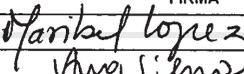
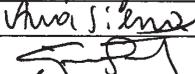
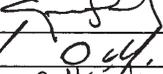
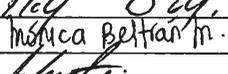
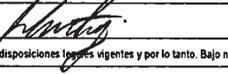
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		27/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		22/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo, Abogado Contratista		22/09/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente		22/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005819

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2022020041516, solicitó la creación de un cargo de Técnico Área de la Salud, con el fin de contribuir en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control que son competencia de la Administración Departamental.
5. De acuerdo con el estudio técnico, la creación del cargo descrito permitirá realizar gestiones de carácter técnico, de apoyo y logístico, encaminadas al logro de los objetivos propuestos, a garantizar el buen funcionamiento de la dependencia y de aportar en el desarrollo de acciones técnicas relacionadas con la ejecución del Plan de Desarrollo en los aspectos relacionados con la salud ambiental y factores de riesgo.
6. Para la creación del cargo, se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3000047523 del 7 de septiembre de 2022.

HGARCIAZ

8496

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.	323 - 01 - TÉCNICO AREA SALUD	1	Carrera Administrativa

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	TÉCNICO AREA SALUD
Código:	323
Grado:	01
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las labores técnicas y de apoyo para el fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitario, ambientales y del consumo en el Departamento de Antioquia.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el diseño de acciones de promoción, prevención y control de enfermedades transmisibles conforme a lineamientos y normatividad sanitaria vigente. 2. Brindar asistencia técnica en la realización de estudios de vigilancia epidemiológica y sanitaria, y estudios de eventos de interés en salud pública, conforme a lineamientos, protocolos y normatividad sanitaria vigente. 3. Monitorear la expedición de normatividad, circulares y alertas sanitarias sobre productos de uso y consumo humano, emitidas por las autoridades competentes. 4. Elaborar los informes, presentaciones e indicadores requeridos desde los proyectos de salud ambiental y factores de riesgo 5. Apoyar los trámites requeridos para el desarrollo de las labores de vigilancia y control realizadas por la dependencia a los sujetos sanitarios. 6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes. 	

7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación.
8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.
10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Liquidación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Supervisión e interventoría

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Caracterización de procesos
- Ciclo PHVA
- Gestión por procesos

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes
- Análisis de indicadores
- Consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

F139-VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE FACTORES DE RIESGO

- Establecimiento y diseminación de enfermedades y plagas
- Factores de riesgo epidemiológico
- Análisis de Riesgo Sanitario
- Vigilancia y control de riesgo de zoonosis y por vectores ETV

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Vacunación de Felinos y Caninos
- Sus consecuencias en la salud pública
- Vigilancia epidemiológica de ETAS, Vectores y Zoonosis

F166-ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR ALIMENTOS

- Prevención de ETAs
- Vigilancia epidemiológica de ETAs
- Clasificación de las ETAs
- Factores de riesgo por ETAs

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Concepto de servicio
- Principios básicos de servicio
- Caracterización de los usuarios
- Normas de cortesía y protocolo
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Presentación personal
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

F171-GESTIÓN DE ZONOSIS

- Vigilancia epidemiológica de la zoonosis
- Efectos en la salud animal
- Legislación aplicable a zoonosis
- Intervención de la zoonosis y sus determinantes
- Control de los factores de riesgo en zoonosis
- Vacunación de felinos y caninos

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación técnica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Gestión Integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional del NBC Administración, Gestión pública ambiental del NBC Administración, Gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente del NBC Administración, Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente del NBC Administración, Gestión Ambiental de Residuos del NBC Administración, Gestión Ambiental del NBC Administración

O aprobación de dos (2) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del NBC Administración, Administración en Salud: Énfasis en gestión de servicios de salud y énfasis en gestión sanitaria y ambiental del NBC Administración, Administración del Medio Ambiente del NBC Administración, Administración Ambiental y Sanitaria del NBC Administración, Administración Ambiental y de los recursos naturales del NBC Administración, Administración Ambiental del NBC Administración, Ingeniería Ambiental del NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines.

Doce (12) meses de Experiencia Relacionada

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Huber Amado Garcia Zapata	Profesional Especializado Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	<i>Huber Amado Garcia Zapata</i>	12/09/2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	17/10/2022
Aprobó	Ligia Amparo Torres Acevedo	Secretaria Seccional De Salud	<i>Ligia Amparo Torres Acevedo</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Udiney Castellano P



Radicado: D 2022070005820

Fecha: 30/09/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010390084 del 12 de septiembre del 2022 el señor **RODRIGO LEÓN SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.257.418**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado Sede Liceo de Alejandria - Sede Principal, del municipio de Alejandria, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de Septiembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RODRIGO LEÓN SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.257.418**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado Sede Liceo de Alejandria - Sede Principal, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Alejandria, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

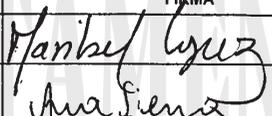
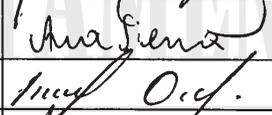
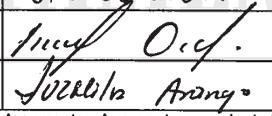
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Rodrigo León Sánchez Pérez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005821

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan ~~unas modificaciones~~ al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política".
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202203005359 del 27 de septiembre de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos por un valor de \$895.504.034, entre los proyectos de Mejoramiento de la infraestructura deportiva y Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través de oficio con radicado No. 2022030330834 del 27 de septiembre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante oficio con radicado No. 202201015142 del 26 de septiembre de 2022.

HGONZALEZCU

8506

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del proyecto Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia para el proyecto Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia, en virtud que entre los meses de agosto y septiembre se realizaron las Fases Subregionales y la Final Departamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2022, para establecimientos educativos y deportistas entre los 13 y 17 años pertenecientes a los 125 municipios de Antioquia. Ahora bien, con el objetivo de dar continuidad al programa nacional de los Juegos, el Ministerio del Deporte programó la Fase Regional Nacional entre el 3 y el 7 de octubre de 2022, en el municipio de Itagüí-Antioquia y la Final Nacional entre el 01 y el 20 de noviembre de 2022 en Palmira- Valle del Cauca; así mismo se espera una Fase Suramericana donde asistirá la delegación ganadora del certamen y algunos de los primeros puestos en deportes individuales.

Para atender esta programación nacional, INDEPORTES Antioquia debe convocar deportistas, entrenadores y delegados deportivos de Antioquia para conformar la delegación que competirá por el Departamento con miras a la obtención del título nacional. Para lograrlo se debe garantizar la contratación de transporte, alimentación, hospedaje, uniformes, requerimientos médicos y otras necesidades de tipo logístico de más de 220 participantes en la Fase Regional y cerca de 735 en la Final Nacional. Los Juegos Intercolegiados han constituido el certamen más importante para la reserva deportiva en todo el Departamento, por lo tanto resulta fundamental garantizar la participación en los eventos nacionales y permitir el desarrollo y consolidación del deporte educativo en Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Fondo</i>	<i>Centro Gestor</i>	<i>Pospre</i>	<i>Área Funcional</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Valor</i>	<i>Descripción</i>
4-1011	252 F	2-3	C43012	050058	602.643.598	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-2051	252 F	2-3	C43012	050058	292.860.436	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
					\$895.504.034	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252 F	2-3	C43011	050053	602.643.598	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
4-2051	252 F	2-3	C43011	050053	292.860.436	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
TOTAL					\$895.504.034	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/09/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/09/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	29-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del

Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 26 Facultades para modificaciones presupuestales El gobernador presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro t mpore al Gobernador durante la vigencia de conformidad con el numeral 9 Artículo 300 de la Constituci n Pol tica".
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicit  al Departamento Administrativo de Planeaci n, mediante oficio con radicado No. 202203005449 del 30 de septiembre de 2022, concepto favorable para realizar la incorporaci n de los recursos por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeaci n, emiti  concepto favorable para realizar la incorporaci n de los recursos a trav s del oficio con radicado No. 2022030334622 del 30 de septiembre de 2022.
- d. Que La Secretar a de Educaci n Departamental cuenta con el concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeaci n Departamental con radicado No. 202202005078 del 30 de septiembre de 2022 para incorporar los recursos.

HGONZALEZCU

8551

- e. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la viabilidad de incorporar los recursos mediante oficio con radicado No. 202201015835 del 30 de septiembre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para que la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indeportes Antioquia, cumpla el objetivo de estructurar, gestionar y transmitir de manera estratégica, eficiente y eficaz los procesos comunicacionales derivados de las acciones del Instituto, a través de un sólido proceso que, en su conjunto, busca fortalecer la Imagen Institucional de la Entidad a través de la movilización y la participación de la ciudadanía en las diferentes actividades realizadas por las subgerencias y áreas misionales de la Entidad. Para lo anterior, se requiere de la realización de eventos de carácter institucional que permita tener cercanía con los diferentes públicos del sector del deporte, logrando obtener mejores resultados en la difusión y visibilizarían de la gestión pública en los territorios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Fondo</i>	<i>Centro Gestor</i>	<i>Pospre</i>	<i>Valor</i>	<i>Descripción</i>
0-1010	252 F	1.1.1.02.06.006.06	\$500.000.000	Otras unidades de gobierno (recursos transferencias 0-1010)
		Total	\$500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Presupuesto vigencia a incorporar
0-1010	252 F	2-3	C43021	050067	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia (900110)	\$500.000.000
					Total	\$500.000.000

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL BAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda Gonzalez Cuadros – Profesional Universitario		30/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	30/09/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Franco</i>	30/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	30-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
